

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Referencia: EX-2023-88734642- -INSSJP-GEF#INSSJP Resolución | 5° Ampliación Presupuestaria 2024 |

VISTO el EX-2023-88734642- -INSSJP-GEF#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto N° 2/PEN/2004, la RESOL-2024-1-INSSJP-DE#INSSJP, el DECTO-2023-88-APN-PTE, la RESOL-2022-1622-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2023-1911-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-310-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-797-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-1407-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1932-INSSJP-DE#INSSJP,

CONSIDERANDO

Número:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la ley N° 19.032 y modificatorias introducidas por su similar N° 25.615, y el art. 3° del Decreto N° 2/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contempla las pautas y lineamientos necesarios para una adecuada formulación del Presupuesto General.

Que el Instituto se encuentra alcanzado por las disposiciones de la mencionada Ley N° 24.156, en tanto éste integra el Sector Público Nacional, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del artículo 8° que incluye a los entes públicos no estatales donde el Estado Nacional tenga el control de las decisiones.

Que por RESOL-2024-1-INSSJP-DE#INSSJP, en su Artículo 1°, se prorrogó a partir del 1ero de enero de 2024 el presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 aprobado por RESOL-2022-1622-INSSJP-DE#INSSJP e

incrementado por la RESOL-2023-992-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2023-1593-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2023-1911-INSSJPDE#INSSJP, a fin de hacer frente a las obligaciones por prestaciones y servicios brindados, garantizando así el normal funcionamiento Institucional, en el marco de la prórroga del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2024 dispuesta a través del DECTO-2023-88-APN-PTE de fecha 26 de diciembre de 2023 (B.O. 26/12/2023).

Que, a su vez, mediante RESOL-2024-310-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la primera ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2024, incrementándose en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$192.870.850.000,00.-)

Que, por otra parte, a través de la RESOL-2024-797-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la segunda ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2024, incrementándose en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (\$396.848.570.000,00).

Que, por medio de la RESOL-2024-1407-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la tercera ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2024, incrementándose en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO (\$494.832.158.505,00).

Que, a su vez, a través de la RESOL-2024-1932-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la cuarta ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2024, incrementándose en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$624.468.625.578,00).

Que el Artículo 2° de la RESOL-2024-1-INSSJP-DE#INSSJP establece que la Dirección Ejecutiva del Instituto aprobará las adecuaciones y la introducción de las ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecerá su distribución.

Que, de acuerdo a la información propiciada por el Departamento Estudios Económicos perteneciente a la Subgerencia de Gestión y Programación Económica, los recursos efectivos del INSSJP para el periodo julio/2024 a agosto/2024 se componen por PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CON 69/100 (\$865.072.711.668,69) de Recursos Operativos, PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$121.986.684.754,00) por ingresos en concepto de Impuesto PAIS y PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 31/100 (\$4.126.470.288,31) de Recursos No Operativos, totalizando los mismos la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE (\$991.185.866.711,00) de ingresos efectivos al INSSJP.

Que, en base a la información provista respecto a la recaudación efectiva al 31 de agosto de 2024, el Departamento Planificación Presupuestaria procedió a efectuar la comparación de los ingresos antes mencionados con los

efectivamente percibidos durante el mismo período del ejercicio anterior, arrojando una variación interanual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$645.558.502.314,00.-).

Que, en virtud de lo antes expuesto, resulta necesario incrementar el presupuesto de gastos del Instituto para el Ejercicio 2024 en PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$645.558.502.314,00.-) para asignar el aumento de la estimación de ingresos.

Que la ampliación propiciada tiene por destino solventar los gastos necesarios del Instituto, incluidos los de funcionamiento, para otorgar —por sí o por terceros— a los afiliados, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que, dentro de dicho marco, resulta pertinente destinar este incremento a la partida presupuestaria "8110000 – Resguardo Prestacional", a fin de afrontar erogaciones extraordinarias al crédito originalmente autorizado en aquellas unidades ejecutoras que presenten potenciales necesidades presupuestarias, siempre sobre la base del equilibrio sustentable del presupuesto.

Que la Gerencia Económico Financiera y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la debida intervención de su competencia, no encontrando objeciones que formular para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL

DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2024, aprobado por RESOL-2024-1-INSSJP-DE#INSSJP, modificado por RESOL-2024-310-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-797-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1407-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1932-INSSJP-DE#INSSJP e incrementarlo en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$645.558.502.314,00.-).

ARTÍCULO 2°. - Asignar el incremento del presupuesto que se aprueba en el Artículo 1°, en base a la Clasificación Institucional vigente, a las partidas presupuestarias limitativas y apertura programática descriptas en el Anexo I que como, IF-2024-97548795-INSSJP-DE#INSSJP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

ANEXO I

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

INCREMENTOS

CENTRO GESTOR	PARTIDA	PROGRAMA	MONTO
9902 - GEF	8110000 - Resguardo Prestacional	8000	\$ 645.558.502.314,00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Anexo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.